

CAMANCHACA S.A. Y FILIALES			
GERENCIA	Gerencia de Contraloría & Cumplimiento		
SUB GERENCIA / DEPARTAMENTO	Cumplimiento		
TÍTULO DEL DOCUMENTO	Procedimiento de Denuncias		
CÓDIGO	PR-CM-EPD-007		
PARTICIPANTES		CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Mauricio Aguirre	Auditor de Cumplimiento	
REVISADO POR:	Rafael Le-Bert	Gerente de Asuntos Legales	
REVISADO POR:			
REVISADO POR:			
APROBADO POR:	Marcelo Aguilera	Gerente Contralor & Oficial de Cumplimiento	

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA



CÓDIGO	PR-CM-EPD-007
VERSIÓN	004
FECHA APROBACIÓN	30-08-24

I. OBJETIVO

Establecer normas que regulen la recepción, análisis, investigación, respuesta y divulgación de las denuncias recibidas a través de los canales formales que dispone Camanchaca S.A. y sus filiales en materias relacionadas con infracciones a la Ley N°20.393 sobre “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas” y sus modificaciones, infracciones medioambientales; infracciones salud y seguridad ocupacional; infracciones informáticas y ciberseguridad; infracciones laborales, infracciones a la libre competencia; infracciones tributarias; infracciones en materia de corrupción; infracciones sectoriales; adulteración y/o falsificación de estados financieros; uso/divulgación de información confidencial o privilegiada; denuncia contra proveedores y/o contratistas de Camanchaca y Filiales; conflicto de interés; fraude, robo y/o hurto; posesión, distribución, venta y/o consumo de drogas y/o alcohol; acoso laboral; acoso sexual; violencia en el ámbito laboral (Ejercida por terceros) y otros.

II. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a todos los colaboradores de Camanchaca S.A. y sus filiales, así como también a todos aquellos terceros que interactúan con la organización, tales como, proveedores, contratistas, agentes, distribuidores, clientes, competencia, funcionarios públicos, entre otros, que en adelante denominaremos como “terceros”.

III. DEFINICIONES

Canal de denuncias: Medio por el cual trabajadores de la empresa o terceros vinculados (proveedores, contratistas, clientes, etc.), pueden realizar sus denuncias de forma anónima o nominativa cualquier comportamiento o actitud que pueda constituir una infracción o irregularidad dentro del Grupo Camanchaca.

Delito: Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley.

Denuncia: Es el acto de poner en conocimiento a la Compañía de una conducta o situación cuestionable, inadecuada o aparente incumplimiento de leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas ante el ente competente o designado por la empresa para ello.

Denunciante: Sujeto que mediante los conductos establecidos y regulares puede revelar o poner en conocimiento denuncias, según su definición anterior.

Terceros: Cualquier persona natural o jurídica, que se vincula ya sea por una relación comercial, jurídica o de otro tipo con Camanchaca S.A. o sus Filiales Nacionales.

Delitos Ambientales: Son acciones u omisiones que causan daño al medio ambiente, violando leyes y regulaciones destinadas a protegerlo o alterar información para mitigar impactos ambientales. Ejemplos incluyen la contaminación de aguas, aire o suelo, la deforestación ilegal, el tráfico ilegal de especies protegidas, entre otros.

Delitos Seguridad Ocupacional: Son infracciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo. Esto puede abarcar desde la falta de cumplimiento de normas de seguridad en el lugar de trabajo hasta la negligencia que resulta en accidentes laborales graves o incluso muertes.

Delitos Laborales: Se refieren a acciones ilegales relacionadas con el empleo y las relaciones laborales. Pueden incluir el empleo no registrado, la explotación laboral, trata de personas, incumplimiento de derechos laborales como salario mínimo, imposiciones, condiciones seguras, entre otros.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA



CÓDIGO	PR-CM-EPD-007
VERSIÓN	004
FECHA APROBACIÓN	30-08-24

Delitos Sectoriales: se refieren a prácticas ilegales o no éticas en un sector económico, industria, o área de fiscalización que son objeto de regulación y control por parte de las autoridades gubernamentales y de cumplimiento normativo. Estos delitos se cometen aprovechando las características y regulaciones específicas de cada sector, pueden incluir: delitos bancarios, aduaneros, tributarios, pesqueros, acuícolas, etc.

Delitos Libre Competencia: El que ejecute o celebre, individual o colectivamente, cualquier hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o que tienda a producir dichos efectos.

Delitos Corrupción: son actos ilegales que implican el uso indebido del poder público o privado para obtener beneficios personales o ventajas indebidas. Pueden incluir sobornos, cohecho, tráfico de influencias, malversación de fondos públicos, entre otros.

Delitos Informáticos: Consiste en la ejecución de una serie de conductas que configuren un ataque a la integridad de un sistema informático; acceso ilícito a un sistema informático; interceptación ilícita de información extraída de un sistema informático; ataque a la integridad de los datos informáticos contenidos en el sistema; falsificación informática; receptación de datos informáticos; fraude informático y abuso de los dispositivos.

Delitos Tributarios: se refieren a infracciones legales relacionadas con el incumplimiento de obligaciones fiscales y la evasión de impuestos. Estas acciones pueden incluir: evasión fiscal, fraude fiscal, Falsificación de Documentos Tributarios, Omisiones de Declaraciones Tributarias, entre otros.

Adulteración y/o Falsificación de Estados Financieros: Manipulación, alteración o supresión de registros contables o financieros, cualquiera sea su soporte o formato, con el objeto reportar hechos o situaciones que no se ajustan a la realidad o que maliciosamente ocultan o modifican resultados totales o parciales de la gestión de la empresa.

Uso/Divulgación de información confidencial o privilegiada: Divulgar o utilizar indebidamente aquella información confidencial, privilegiada, privada o comercial de la empresa. Por ejemplo, bases de datos, información confidencial de trabajadores o clientes, planes comerciales, etc.

Denuncia contra Proveedores y/o Contratistas de Camanchaca y Filiales: Quejas o reclamaciones formales sobre el comportamiento o desempeño de estos terceros en relación con sus contratos o acuerdos con la empresa.

Conflicto de Interés: Son situaciones en que los intereses individuales se contraponen con los de la Empresa de forma real, potencial o aparente, poniendo en riesgo la objetividad para actuar acorde de los intereses de la organización. Esto incluye cualquier acción ejercida en beneficios o preferencia personal antes que el bien de la empresa.

Fraude, Robo y/o Hurto: Son delitos relacionados con la obtención indebida de bienes o dinero ajenos mediante engaños, violencia o sin consentimiento.

Posesión, Distribución, Venta y/o Consumo de Drogas y/o Alcohol: Se refieren a las diversas formas de manejo y utilización de sustancias controladas y bebidas alcohólicas, que incluyen tenerlas, repartirlas, comercializarlas o usarlas en instalaciones de la Compañía.

Acoso Laboral: Cualquier conducta o acciones conscientes, reiteradas y sostenidas de hostigamiento en contra de un colaborador, que perduran por un tiempo determinado y atentan con la salud, dignidad o integridad dentro del entorno laboral.

Acoso Sexual: Realizar de forma indebida y por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. Se incluye el acoso entre un hombre y una mujer, o entre personas del mismo sexo. Estos requerimientos (contactos físicos, insinuaciones, correos electrónicos) pueden ser propuestos, insinuaciones, lenguaje o gestos vulgares, exhibición de

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA



CÓDIGO	PR-CM-EPD-007
VERSIÓN	004
FECHA APROBACIÓN	30-08-24

material pornográfico, entre otros. La persistencia en el comportamiento sexual después que la persona objeto de ella ha manifestado que le resulta indeseable, es lo que transforma dicha conducta en acoso.

Violencia en el ámbito Laboral (Ejercida por terceros): Conductas ejercidas por terceros ajenos a la relación laboral, tal como clientes, proveedores, usuarios, entre otros, sobre los trabajadores de la empresa, y realizados con ocasión de la prestación de sus servicios.

Sanción: Pena que debe recibir la persona que comete una infracción al Modelo de Prevención de Delitos o comete alguno de los delitos señalados en la Ley N°20.393 sobre “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”, infracciones a la libre competencia, infracciones a las normas medioambientales, Infracciones a las normas de seguridad ocupacional o laboral, Infracciones a la ley de Sociedades Anónimas y Ley de Mercado de Valores, y faltas al código de ética y reglamento interno.

Faltas al Código de Conducta y Ética Empresarial: Cualquier infracción a lo normado en el Código de Conducta y Ética Empresarial, sea que la infracción corresponda a contravenciones a leyes y normas a los que la Compañía o sus empleados estén sometidos; o que la infracción corresponda a contravenciones a las políticas internas que la Compañía ha adoptado para combatir riesgos de ilegalidades, tales como corrupción, fraude, abusos de autoridad, peligro grave para la salud y seguridad pública de los trabajadores; o cualquier ocultamiento de alguna mala práctica que pueda tener efectos perjudiciales para la Compañía o sus empleados.

Delitos artículo N°1 Ley 20.393: corresponde a todos delitos incluidos en la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas (ver listado y definiciones en **Anexo II**).

Código de Conducta y Ética Empresarial: Guía para que cada empleado, independiente de su rango jerárquico, promueva una conducta basada en un comportamiento cuyos sellos y carácter correspondan a los que la compañía desea promover.

Reglamento interno de orden, higiene y seguridad: instrumento administrativo por medio del cual el empleador regula los requisitos, obligaciones, prohibiciones y sanciones, al que deben sujetarse todos los trabajadores(as), en relación con sus labores, permanencia y vida en la empresa. La elaboración de dicho instrumento es obligatoria para todas aquellas empresas que posean normalmente 10 o más trabajadores permanentes.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA



CÓDIGO	PR-CM-EPD-007
VERSIÓN	004
FECHA APROBACIÓN	30-08-24

IV. POLÍTICA (*)

1. Las denuncias serán **anónimas o nominativas**.
2. Toda denuncia recibida será tratada de manera **CONFIDENCIAL**, resguardando la identidad del denunciante.
3. Ninguna instancia (gerencias o áreas), podrán tomar represalias contra cualquier persona que de buena fe formule una denuncia bajo los parámetros de este procedimiento. Cualquier represalia será motivo de investigación y eventuales sanciones.
4. La Compañía ha establecido canales de denuncias, los cuales estarán a disposición de todos los trabajadores, proveedores, asesores, clientes, contratistas y/o terceros que requieran hacer una denuncia, estos son:
 - Canal de denuncia web (<https://denuncias.camanchaca.cl/Denuncias/Ingresar>)
 - Correo electrónico (denuncias@camanchaca.cl)
5. En caso de que la denuncia sea recibida por una vía distinta (oral, carta u otra), se deberá informar la existencia del canal web para que sea realizada por esta vía. Si aun así el denunciante opta por no utilizar estos medios, quien reciba la denuncia, deberá solicitar una declaración formal y remitirla al Oficial de Cumplimiento para su ingreso al sistema.
6. La administración del Canal de Denuncia web estará bajo la responsabilidad del Gerente Contralor & Oficial de Cumplimiento.
7. Será obligación mantener un registro de las denuncias recibidas, las investigaciones realizadas, las sanciones adoptadas o en su caso, la razón de archivo de la denuncia.
8. Toda investigación que se inicie deberá realizarse con estricto apego a la legalidad, respetando en todo momento y bajo toda circunstancia las garantías constitucionales de todas las personas entrevistadas.
9. En el contexto de una investigación, el responsable de la investigación podrá requerir todos los antecedentes físicos y materiales necesarios para el acertado desempeño de la investigación, siendo obligatorio para todos los trabajadores proporcionar o gestionar la obtención de la información requerida y participar de las entrevistas que se requieran.
10. Toda investigación debe ser resuelta en un plazo no superior a 60 días, pudiendo extender el plazo hasta 120 días previa aprobación del superior jerárquico del responsable de gestionar la denuncia, según sea su complejidad.
11. Es deber del trabajador que sea parte de una investigación, o aquél que se encuentre en conocimiento de ésta, **guardar absoluta reserva** respecto de los antecedentes que le sean comunicados.
12. Todo trabajador que posea antecedentes fundados y objetivos relacionados con una denuncia que derive en una investigación, tiene la obligación de informarlos en el mismo momento que se entere del proceso de investigación en desarrollo.
13. Será motivo de sanción, la falta de colaboración en la implementación y cumplimiento de los lineamientos del programa de prevención de delitos por parte de los colaboradores, quienes estarán sujetos a las acciones disciplinarias que el Directorio, la Administración y/o el Oficial de Cumplimiento estimen proponer.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA



CÓDIGO	PR-CM-EPD-007
VERSIÓN	004
FECHA APROBACIÓN	30-08-24

14. Toda infracción al modelo de prevención de delitos (ley N°20.393 y sus posteriores modificaciones), pueden dar lugar a sanciones laborales de carácter disciplinario o/a rescindir el contrato respectivo, según lo estipulado en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales que, en su caso, pueden también resultar de ello.
15. Camanchaca S.A. y sus filiales, han determinado aplicar en sus políticas y procedimientos las disposiciones contenidas en la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y todas sus modificaciones posteriores. Esta decisión incluye el desarrollo e implementación de numerosas medidas para supervisar y controlar efectivamente la conducta de todos sus colaboradores; lo que comprende capacitaciones y la instrucción de mantener un irrestricto apego a la ley, a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y al Código de Ética y Conducta Empresarial, debiendo los colaboradores denunciar cualquier irregularidad contraria a la ley o la normativa interna, de la que tomaren conocimiento.

El Modelo de Cumplimiento de Camanchaca S.A. y filiales también incorpora medidas y controles para mitigar riesgos en materias de libre competencia y sobre los cuales los colaboradores también son capacitados.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA



CÓDIGO	PR-CM-EPD-007
VERSIÓN	004
FECHA APROBACIÓN	30-08-24

V. PROCEDIMIENTO

A. Realización de Denuncias

RESPONSABLE	ACCIÓN
Trabajadores de Camanchaca S.A. y sus Filiales y/o Proveedores, Asesores, Clientes, Contratistas y/o Terceros	<ol style="list-style-type: none">Denunciar cualquier conducta o situación cuestionable, inadecuada o aparente incumplimiento de leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas a través del canal de denuncia web disponible en www.camanchaca.cl, www.salmonescamanchaca.cl, o a través del correo electrónico denuncias@camanchaca.cl.Describir de manera detallada, el incidente que motiva la denuncia, la cual deberá contener a lo menos la siguiente información. Si:<ol style="list-style-type: none"><u>Denuncia Nominativa:</u><ul style="list-style-type: none">✓ Nombre, teléfono y correo de la persona que realiza la denuncia.✓ Seleccionar el tipo de denuncia según las categorías definidas.✓ Fecha, hora y lugar en donde ha sucedido el incidente, de ser posible.✓ Personas comprometidas en la situación.✓ Cualquier otra información que pueda ser valiosa en la evaluación y resolución final de esta situación.✓ Adjuntar información de respaldo (por ejemplo: documentos, fotos, grabaciones de video, entre otros).<u>Denuncia Anónima:</u><ul style="list-style-type: none">✓ Teléfono o correo de quien realiza la denuncia (opcional).✓ Seleccionar el tipo de denuncia según las categorías.✓ Fecha, hora y lugar en donde ha sucedido el incidente, de ser posible.✓ Personas comprometidas en la situación.✓ Cualquier otra información que pueda ser valiosa en la evaluación y resolución final de esta situación.✓ Adjuntar información de respaldo (por ejemplo: documentos, fotos, grabaciones de video, entre otros).Para las denuncias relacionadas con acoso laboral, acoso sexual y violencia en el ámbito laboral, el o la afectada(o) deberá identificarse con su nombre completo, RUT, correo electrónico y teléfono celular, e identificar a la o las personas denunciadas, sus cargos y vínculo organizacional, además de los hechos denunciados. Esto para que se pueda realizar una investigación de acuerdo con la normativa que regula las investigaciones de este tipo de denuncias.Para las denuncias nominativas, el canal de denuncia web enviará un correo electrónico de verificación al mail registrado por el denunciante, el cual debe ser confirmado para que la denuncia sea considerada como válida.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

CÓDIGO	PR-CM-EPD-007
VERSIÓN	004
FECHA APROBACIÓN	30-08-24

RESPONSABLE	ACCIÓN
Área Cumplimiento (Gcia Contraloría)	5. El sistema entregará al denunciante, un código con el cual podrá hacer seguimiento del estado de la denuncia. Así también, tendrá habilitado un chat para favorecer la comunicación entre denunciante y canal de denuncia y generar trazabilidad respecto de conversaciones adicionales.

B. Recepción de Denuncias

RESPONSABLE	ACCIÓN
Área Cumplimiento (Gcia Contraloría)	6. Registrar en el canal de denuncia web, las denuncias recibidas a través del correo denuncias@camanchaca.cl o aquellas formuladas a través de alguna declaración escrita, con el fin de tener una única base de consulta y gestión de las denuncias. 7. Analizar la denuncia y derivar al área que corresponda para su investigación según su naturaleza.
Gerencia Personas / Áreas Personas Divisiones	8. Registrar en el canal de denuncia web, las denuncias recibidas a través del correo denuncias@camanchaca.cl o aquellas formuladas a través de alguna declaración escrita (Acoso Laboral, Acoso Sexual y Violencia en el ámbito laboral), con el fin de tener una única base de consulta y gestión de las denuncias.

C. Investigación de Denuncias

RESPONSABLE	ACCIÓN
Responsable de Gestionar e Investigar la denuncia (Área Cumplimiento / Áreas Personas Divisiones)	9. Evaluar el mérito de las denuncias recibidas en base de los antecedentes proporcionados. Si: a. No Corresponde → dejar evidencia en el sistema del motivo por el cual no se inició una investigación y cerrar el caso en la plataforma. b. Si Corresponde → Se iniciará la investigación. 10. Comunicar al denunciante en un plazo no superior a 5 días hábiles, que su denuncia se recibió y si fue o no considerada. 11. No dar curso a la investigación si no hubiese méritos suficientes o si la denuncia no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el punto 2 anterior. 12. Iniciar la investigación o designar a la persona de su área que realizará la investigación de los hechos denunciados. 13. Analizar en caso de ser necesario, la contratación de servicios profesionales externos para apoyar en la investigación. 14. Solicitar, de ser necesario, apoyo de otras áreas de la organización para analizar o sustentar la investigación.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA



CÓDIGO	PR-CM-EPD-007
VERSIÓN	004
FECHA APROBACIÓN	30-08-24

RESPONSABLE	ACCIÓN
Responsable de Gestionar e Investigar la denuncia	<ol style="list-style-type: none">15. Analizar la información proporcionada por el denunciante y en caso de ser necesario se deberá:<ol style="list-style-type: none">a. Recopilar la información adicional.b. Entrevistar al personal involucrado en la denuncia.c. Analizar la información obtenida.d. Documentar la investigación efectuada y los resultados obtenidos.e. Concluir acerca de la investigación realizada.f. Listar las medidas correctivas que se puedan aplicar.16. Registrar en plataforma del canal de denuncias las acciones realizadas y respaldar los archivos o documentos de la investigación como sustento de la investigación.17. Emitir Informe sobre la existencia o no de los hechos constitutivos de infracción, falta o irregularidad denunciados, y caso de corroborarlos, efectuar una propuesta de sanciones aplicables, de conformidad a lo indicado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Este Informe deberá constar por escrito y estar debidamente fundado y sustentado con la evidencia obtenida de la investigación.18. Emitir Informe sobre la existencia o no de los hechos constitutivos de infracción, falta o irregularidad denunciados, y caso de corroborarlos, efectuar una propuesta de sanciones aplicables, de conformidad a lo indicado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Este Informe deberá constar por escrito y estar debidamente fundado y sustentado con la evidencia obtenida de la investigación.19. El informe deberá contener:<ol style="list-style-type: none">a. Identificación del denunciado.b. Testigos que declararon.c. Descripción de los hechos presentadosd. Sustentos o pruebas (documentos, fotos, grabaciones, etc.)e. Conclusionesf. Propuesta de sanciones (si corresponde)20. Registrar en canal de denuncias, la resolución final de la investigación para cerrar el caso en la plataforma.21. Remitir informe a la instancia superior directa para su conocimiento y resolución (Gerente General y/o Directorio).22. Si los hechos investigados revisten carácter de delito, será facultad del Directorio evaluar la pertinencia de remitir los antecedentes a las autoridades competentes.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA



CÓDIGO	PR-CM-EPD-007
VERSIÓN	004
FECHA APROBACIÓN	30-08-24

D. Resolución de la Investigación

RESPONSABLE	ACCIÓN
Instancia Superior Directa (Directorio y/o Administración)	<p>23. Evaluar en conjunto con el Oficial de Cumplimiento (CCO), el Gerente General y el Gerente de Asuntos Legales la sanción a cursar, según lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Lo anterior, sin perjuicio que la empresa pudiera, atendida la gravedad de los hechos, poner término al contrato del trabajador involucrado invocando causa legal o se determine denunciar al Ministerio Público.</p> <p>24. Si los hechos investigados pudiesen revestir el carácter de delito la evaluación de la sanción corresponderá al Directorio, como también la decisión de denunciar al Ministerio Público, a la autoridad sectorial o a la(s) autoridad(es) que correspondan; instruyendo a la Gerencia de Asuntos Legales y al Oficial de Cumplimiento tomar las medidas necesarias para realizar la denuncia legal respectiva.</p> <p>25. Autorizar o no al responsable de gestionar e investigar la denuncia, si se deberá comunicar el resultado de la investigación al denunciante.</p>
Instancia Superior Directa (Directorio y/o Administración)	<p>26. Instruir la adopción de medidas correctivas para reparar los daños ocasionados. Por ejemplo, la dirección de la entidad puede considerar tomar las siguientes medidas, entre otras, según estime pertinente:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Instruir al Área afectada, realizar las correcciones a las Políticas y/o Procedimientos vulnerados, con el fin de corregirlos, mejorarlos e implementar las medidas de mitigación y control para evitar nuevas situaciones, según las recomendaciones del CCO.b. Instruir al Área afectada, efectuar las modificaciones a las Matrices de Riesgo, con el fin de incorporar, modificar o eliminar controles a las actividades o procesos evaluados, según las recomendaciones del CCO.
Responsable de Gestionar e Investigar la denuncia	<p>27. Revelar Informe de Investigación, conclusiones y acciones a tomar a la Gerencia involucrada.</p> <p>28. Informar al denunciante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la fecha de resolución con la instancia superior directa, el cierre de la investigación. Respecto de las conclusiones y las medidas tomadas, estos solo serán comunicadas previa autorización del Directorio y/o la Administración según corresponda.</p>

VI. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Procedimiento será sancionado de acuerdo con las disposiciones señaladas en el numeral 10 del Art.154 del Código del Trabajo, las que además se encuentran establecidas en los Capítulos de "Obligaciones" y "Sanciones", de los Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad de Camanchaca S.A. y sus filiales.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA



CÓDIGO	PR-CM-EPD-007
VERSIÓN	004
FECHA APROBACIÓN	30-08-24

VII. FRECUENCIA DE REVISIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN

El presente documento tendrá una vigencia de un año, renovable automáticamente a menos que se requiera de su actualización.

VIII. TABLA CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha Modificación	Aspectos Modificados
001	30-07-2017	- Versión Inicial
002	30-11-2020	- Actualización del Documento (incorporación de nuevos delitos, canal de denuncia web y mejoras en proceso).
003	30-05-2023	- Actualización del Documento (incorporación de nuevos delitos).
004	30-08-2024	- Actualización MPD por implementación de Ley 21.595 "delitos económicos".

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA



CÓDIGO	PR-CM-EPD-007
VERSIÓN	004
FECHA APROBACIÓN	30-08-24

ANEXO I : LEY N°20.393 RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y SUS MODIFICACIONES

Con fecha 2 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°20.393 que instituyó la **responsabilidad penal de las personas jurídicas** por la comisión de los delitos que se indican en el artículo 1° de dicho cuerpo normativo. Adicionalmente, la Ley N°21.595 introdujo relevantes modificaciones a la Ley N°20.393, que entrarán en vigencia el 01 de septiembre de 2024, por lo que responderán penalmente por los siguientes delitos:

- Aquellos contenidos en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley N°21.595 de Delitos Económicos
- Financiamiento del terrorismo del artículo 8 de la Ley N°18.314
- Aquellos contenidos en la Ley N°17.798 sobre Control de Armas: creación de milicias privadas, porte de armas, venta de municiones, entre otros
- Trata de personas del artículo 411 quáter del Código Penal.
- Hurto o robo de madera, de los artículos 448 septies y 448 octies del Código Penal

Adicionalmente, Camanchaca ha incorporado dentro del MPD la observancia y sujeción a los códigos de conducta sobre libre competencia que ha implementado para evitar la ocurrencia de actos que atenten contra la Libre Competencia, de conformidad al Decreto Ley N°211 aborda las normas de defensa de la Libre Competencia.